

ACLARACIÓN DEL COMUNICADO VACANTES DEL PROCESO DE ENCARGO 2022-014

La Dirección de Talento Humano informa a todas las servidoras y servidores de la SDMujer, que en el listado tercero de vacantes de la convocatoria de encargos 2022-014, se describió como vacante el empleo Técnico Administrativo Código 407 grado 18, siendo lo correcto publicar el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 grado 18, por lo que se procede a realizar la aclaración de la publicación en el siguiente sentido:

LISTADO TERCERO DE VACANTES			
TIPO DE VACANTE	CANTIDAD DE VACANTES	EMPLEO VACANTE	UBICACIÓN DEL EMPLEO VACANTE PERFIL
Definitiva	1	Auxiliar Administrativo- Código 407 – Grado 18	Dirección de Territorialización de Derechos y Participación
PROPÓSITO			
Realizar labores de carácter administrativo de acuerdo con los requerimientos, instrucciones, normas y procedimientos de la Secretaría Distrital de la Mujer.			
REQUISITOS			
Diploma de Bachiller en cualquier modalidad. Tres (3) meses de experiencia relacionada.			
SERVIDORAS CON DERECHO PREFERENTE A ENCARGO			
Se determinó que no existen servidoras o servidores con derecho preferencial de encargo para el referido empleo, teniendo en cuenta que, una vez analizada la planta de personal, no existen servidoras o servidores que cumplan con los requisitos establecidos en el Manual Especifico de Funciones y Competencial Laborales vigente, para el ejercicio del empleo ofertado.			

La presente publicación, se realizará por dos (2) días hábiles; durante este término las y los servidores podrán presentar por escrito las reclamaciones en caso de inconformidad, aportando los documentos que consideren pertinentes para acreditar el derecho preferente a encargo.

Finalizados los dos (2) días hábiles de publicación, sin que se hayan presentado solicitudes de revisión contra los resultados de la etapa de verificación de requisitos, éste se considerará definitivo, para continuar con el proceso de encargos. Si se presentan solicitudes de revisión y éstas dieran lugar a la modificación del estudio, se publicará nuevamente el listado de servidoras y servidores opcionados a encargo, para conocimiento de las y los interesados por un término de un (1) día, sin que haya lugar a presentar nuevas reclamaciones.

Las reclamaciones deberán ir dirigidas a la Dirección de Talento Humano, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Ley 1755 de 2015¹, las cuales serán resueltas en los términos señalados en la mencionada Ley, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.



CLAUDIA MARCELA GARCÍA SANTOS
Directora de Talento Humano.

Proyecto: Nidia Lucero Clavijo Rozo – Profesional Especializado - Dirección de Talento Humano 03/12/2023 
Fecha de Publicación: 03/12/2023

¹ Ley 1755 de 2015: “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.